

Los Oficiales destinados en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, podrán cursar sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de remitir sus instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º en relación con la disposición transitoria 6.2 del Decreto antes citado, y los Oficiales que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha de su nombramiento.

Los Juzgados de nueva creación incluidos en este anuncio iniciarán sus funciones el próximo día 1 de julio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

9018 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de abril de 1985, de la Secretaria Técnica, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes, así como otras de nueva creación, en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1985, páginas 13526 y 13527, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

A continuación de las plazas correspondientes a Juzgados de Primera Instancia, que terminan en Zaragoza número 2, debe figurar la línea que dice: «Juzgados de Instrucción».

MINISTERIO DE DEFENSA

9019 *RESOLUCION 432/38291/1985, de 10 de mayo, del Director de Enseñanza Naval, por la que se modifica la Resolución número 432/38026/1985, de 1 de abril, en el sentido de excluir a un opositor.*

Se modifica la Resolución número 432/38026/1985, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 89 y «Boletín Oficial de Defensa» número 53), en el sentido de que queda excluido el opositor número 287, don Pedro Prats Gelabert, por exceder del límite de edad que señala el punto 3.6 de la convocatoria.

Madrid, 10 de mayo de 1985.—El Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9020 *ORDEN de 16 de mayo de 1985 por la que se convoca concurso-oposición de Agentes de Cambio y Bolsa.*

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), se convocaron concurso-oposición y oposición libre para cubrir hasta 44 plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, disponiendo el apartado tercero de dicha Orden que «Según previene el artículo segundo del Real Decreto 1293/1981, de 5 de junio, las pruebas correspondientes al concurso-oposición se celebrarán previamente a las de oposición libre, y las plazas declaradas desiertas, en su caso, en aquél, se acumularán a las de dicha oposición libre».

Siguiendo este mismo criterio, el apartado duodécimo vuelve a reiterar que en la propuesta de aprobados en el concurso-oposición que el Tribunal eleva al Ministerio, se especificarán las vacantes que, en su caso, quedasen desiertas y que serán acumuladas a las de la oposición libre.

Teniendo en cuenta que el Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, establece que «Las plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa actualmente existentes y las que en lo sucesivo se produzcan en cada Colegio se proveerán en un 50 por 100 mediante oposición libre y en el 50 por 100 restante por concurso-oposición entre Agentes de Cambio y Bolsa en activo. Las vacantes producidas por efecto del concurso-oposición se cubrirán también por concurso-oposición. Las que resultaren desiertas de éste se acumularán a las de oposición libre», resulta que la Orden de 26 de julio de 1984, infringe lo dispuesto en una norma de rango superior por lo que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 48 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha instruido expediente de anulabilidad en el que ha recaído dictamen del Consejo de Estado favorable a dicha anulabilidad, por lo que procede dar nueva redacción a los apartados tercero y duodécimo de la Orden citada y efectuar la convocatoria de un nuevo concurso-oposición para cubrir las plazas declaradas desiertas en el primeramente celebrado, manteniéndose el resto de la Orden en todos sus términos.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se anulan los apartados tercero y duodécimo de la Orden de 26 de julio de 1984, que tendrán en adelante la siguiente redacción:

«Tercero.—Las pruebas correspondientes al concurso-oposición se celebrarán previamente a las de la oposición libre y las plazas declaradas desiertas en el concurso-oposición se cubrirán también por concurso-oposición convocado al efecto. Las declaradas desiertas, en su caso, en este segundo concurso-oposición, se acumularán a las de la oposición libre. Tanto el concurso-oposición como la oposición libre se celebrarán en Madrid ante el Tribunal designado con arreglo a derecho.»

«Duodécimo.—Terminadas las actuaciones referentes al concurso-oposición y calificados los aspirantes que hayan participado en el mismo, el Tribunal elevará propuesta a este Ministerio por mediación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la que figurarán los Agentes que hayan obtenido para cada plaza la mejor puntuación, sin que en ningún caso se pueda proponer un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas para cada Bolsa en concreto. En dicha propuesta se especificarán las vacantes que, en su caso, quedaren desiertas las cuales se cubrirán también por concurso-oposición convocado al efecto. La referida propuesta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en base a la misma se dictará por este Ministerio Orden de nombramientos, adscribiendo a los concursantes a la Bolsa para la que hayan obtenido plaza, debiendo los interesados prestar juramento del cargo, constituir la fianza, tomar posesión y cumplir cuantos requisitos determinan las disposiciones vigentes en los plazos legalmente establecidos».

Segundo:

Uno.—Concluidas las actuaciones del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de julio de 1984, han quedado desiertas las siguientes plazas:

Barcelona: Cuatro plazas.

Bilbao: Cinco plazas.

Valencia: Cuatro plazas.

Dos.—Para cubrir estas plazas se convoca concurso-oposición entre Agentes de Cambio y Bolsa.

Tres.—De conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 1981 por la que se modifica la norma primera específica del concurso-oposición entre Agentes de Cambio y Bolsa contenida en la Orden de 14 de febrero de 1976, para participar en el concurso-oposición será necesario contar con un mínimo de ocho años de servicios efectivos como Agentes de Cambio y Bolsa en la Bolsa donde los solicitantes presten actualmente dichos servicios.

Los Agentes de Cambio y Bolsa que lo fueran con anterioridad a la promulgación del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, a cuyo primer nombramiento se hubiese producido en virtud de lo previsto en el artículo 26 de dicha disposición, y antes de la publicación de la referida Orden de 19 de mayo de 1981, podrán participar en el concurso-oposición siempre que cuenten con cinco años de servicios efectivos, pero únicamente en lo que se refiere a las vacantes de las Bolsas de Barcelona y Bilbao.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, mediante instancia, en la que los aspirantes a participar en el concurso-oposición harán constar tal circunstancia de manera indubitada y la Bolsa a que desean concursar, además de reseñar con claridad sus datos personales, años de servicios efectivos prestados en la Bolsa donde actualmente se hallan destinados y cuantos antecedentes se expresan en la segunda de las normas específicas del concurso-oposición, contenidas en la Instrucción, publicada por Orden de 14 de febrero de 1976, acompa-

ñándose igualmente los documentos que procedan con arreglo a lo dispuesto en la citada norma.

Las instancias debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta cero, 28046 Madrid, o en cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Previamente a la presentación de instancias en el Registro General del Ministerio los solicitantes deberán hacer efectiva la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta corriente 30-20296-C «Oposiciones Agentes Mediadores», agencia 26 del Banco Exterior de España, adjuntando igualmente a la instancia resguardo, sellado por la Entidad correspondiente, acreditativo de haber realizado el referido ingreso.

Los derechos de examen serán devueltos a los que, por no reunir los requisitos sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de un mes desde la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciera de algún defecto, se requerirán al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Cinco.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión, respecto a estos últimos, de los motivos determinantes de la exclusión, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones de quince días. Las referidas reclamaciones serán decididas en la resolución de aquel Centro directivo por la que se aprueba la lista definitiva.

Seis.-El Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición estará constituido y será designado conforme se determina en la Instrucción de 14 de febrero de 1976, modificada por Orden de 22 de octubre de 1982.

Siete.-Dentro de los diez días hábiles naturales siguientes a la publicación de la lista definitiva de opositores admitidos el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, y también con los mismos requisitos el comienzo del ejercicio escrito, los demás avisos se publicarán con plena validez en el tablón de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, Madrid, y locales en que hayan celebrado las pruebas.

Ocho.-Las pruebas selectivas del concurso-oposición consistirán en un concurso de méritos y un ejercicio escrito sobre temas de carácter monográfico según el programa que figura como anexo I de la Orden de 26 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto del mismo año).

Todas las condiciones exigidas para participar en el concurso-oposición, así como los méritos puntuables, se entenderán referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Nueve.-Terminadas las actuaciones referentes al concurso-oposición y calificados los aspirantes que hayan participado en el mismo, el Tribunal elevará propuesta a este Ministerio, por mediación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la que figurarán los Agentes que hayan obtenido para cada plaza la mejor puntuación, sin que en ningún caso se pueda proponer un número de aspirantes superior al de las vacantes convocadas para cada Bolsa en concreto.

En dicha propuesta se especificarán las vacantes que, en su caso, quedaren desiertas y que serán acumuladas a la de oposición libre. La referida propuesta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en base a la misma se dictará por este Ministerio Orden de nombramientos, adscribiendo a los concursantes a la Bolsa para la que hayan obtenido plaza, debiendo los interesados prestar juramento del cargo, constituir la fianza, tomar posesión y cumplir cuantos requisitos determinan las disposiciones vigentes en los plazos legalmente establecidos.

Diez.-Este concurso-oposición se regirá por la presente Orden de convocatoria y en todo lo no expresamente dispuesto en la misma por la Instrucción aprobada por Orden de 14 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Once.-Si no concurriera ningún aspirante para participar en este concurso-oposición, se procederá una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias a declarar desiertas las plazas convoca-

das que se acumularán a las de la oposición libre, convocada por Orden de 26 de julio de 1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordoñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

9021 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, 23 plazas de Entrevistadores-Encuestadores del Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y con el fin de atender las necesidades del personal del Ministerio de Economía y Hacienda.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir 23 plazas de Entrevistadores-Encuestadores, de ellas, ocho en expectativa de ingreso, y 15 vacantes, en las siguientes Delegaciones Provinciales y Locales del Instituto Nacional de Estadística:

Delegación Provincial del INE en Barcelona: Seis plazas.
Delegación Provincial del INE en Zaragoza: tres plazas.
Delegación Provincial del INE en Alava: Una plaza.
Delegación Provincial del INE en Cádiz: Una plaza.
Delegación Provincial del INE en Lugo: Una plaza.
Delegación Provincial del INE en Tarragona: Una plaza.
Delegación Provincial del INE en Vizcaya: Una plaza.
Delegación Local del INE en Melilla: Una plaza.

Segundo.-La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normas de aplicación.

Tercero.-Las bases de la convocatoria y requisitos figurarán expuestos en los tabloneros de anuncios del Instituto Nacional de Estadística, calle Estébanz Calderón, número 2, Madrid, de sus Delegaciones Provinciales y de sus Delegaciones Locales en Ceuta y Melilla.

Cuarto.-Las pruebas se realizarán en Madrid, en el lugar, fecha y hora que se anunciará con antelación, juntamente con las listas de admitidos, mediante exposición pública en los tabloneros de anuncios de los Centros mencionados en el apartado anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1985.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9022 *ORDEN de 25 de abril de 1985 por la que se rectifican errores de la de 29 de marzo, que convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Este Ministerio ha dispuesto rectificar tales errores en la forma que a continuación de indica:

En la página 9073, Base II, número 7. Primera fase, concurso, dice: «... Orden de 21 de marzo de 1981.»; debe decir: «... Orden de 21 de marzo de 1985.».